

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 116-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 30 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

La solicitud diligenciada por el Abg. José Luis Villalba Heredia signada con expediente administrativo N° 3765-2026 de fecha 30 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 031-2024-ALC/MDS de fecha 30 de enero de 2024 se designó a partir del 1 de febrero de 2024 al Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en el régimen laboral del Contrato Administrativo de servicios – CAS;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912 dispone, **la vinculación de los gerentes, generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados al régimen regulado por la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, señala que, los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además, el numeral 60.3 del artículo citado establece que para la vinculación de funcionarios a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan; *(resaltado agregado)*

Que, mediante Informe N° 000036-2025-SERVIR-GDGP la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que a través del Oficio N° 1939-2025-EF/50.07 de fecha 1 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el listado de los gobiernos locales priorizados para el año 2026, con el objeto que se realicen las modificaciones correspondientes en el marco de las competencias asignadas a SERVIR, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N° 31912; bajo dicho marco, la referida Gerencia sustenta y propone la modificación del antes mencionado Anexo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE denominado "Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912";

Que, en razón a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2026-ALC/MDS de fecha 20 de febrero de 2026 se designó, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024 al Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, el artículo 207° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "La renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

anticipación no menor de treinta (30) días calendario, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada. La exoneración del plazo podrá ser rechazada, por escrito, hasta dentro de cinco (5) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la Oficina de Recursos Humanos, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita. La negativa de exonerar del plazo de preaviso de renuncia obliga al servidor a prestar sus servicios hasta el cumplimiento del plazo, el cual deberá constar en el comunicado que deniegue la exoneración conjuntamente con la fecha de terminación del Servicio Civil";

Que, mediante Informe N° 358-2026-MDS/OAF-ARRHH el Area de Recursos Humanos concluyó en conceder la exoneración del plazo de preaviso de treinta días, fijando su cese definitivo el día 30 de abril de 2026;

Que, en tal sentido, se debe emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA del Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912; cumpliendo sus funciones hasta el 30 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER entrega de cargo y el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la declaración jurada de intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Area de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE